



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 23
Santiago de Surco,

-2013-MSS

26 DIC 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 360-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 1328-2013-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, el Informe N° 990-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 398-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 398-MSS publicada en el diario Oficial el Peruano 18.09.2011, se aprueba la Ordenanza que Fomenta la Revalorización de Predios en las Áreas de Tratamiento Normativo I, II y parte del III de Lima Metropolitana, cuyo objetivo principal es Fomentar la revalorización de los predios a través de la Formalización de las edificaciones de uso residencial y residencial-mixto con uso de comercio vecinal (donde debe predominar un 65% del área construida a la edificación como uso residencial), la Flexibilización en la aplicación de las normas técnicas y legales que permitan el otorgamiento de licencias de edificación; Incentivar la formalización y cumplimiento de las normas en las edificaciones, así como condonar las multas impuestas y lograr el crecimiento urbano ordenado del distrito;

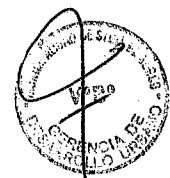
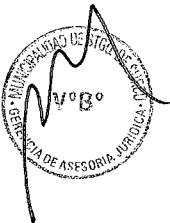
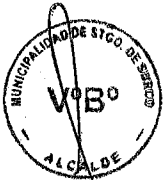
Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 08-2012-MSS del 30.03.2012 se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 398-MSS hasta el 30.09.2012, con Decreto de Alcaldía N° 25-2012-MSS del 27.09.2012 se prorrogó la vigencia hasta el 31.03.2013 y con Decreto de Alcaldía N° 05-2013-MSS del 21.03.2013 se prorrogó la vigencia hasta el 31.12.2013;

Que, con Informe N° 360-2013-GDU-MSS del 11.12.2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano, propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 398-MSS, sustentando la misma en el Informe N° 1328-2013-SGLAU-GDU-MSS del 10.12.2013 y el Informe N° 322-2013-MHR de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, en el cual se indica que la Ordenanza N° 398-MSS viene cumpliendo con su objetivo, al haber permitido regularizar las edificaciones que no contaban con licencia de edificación y que existían físicamente a la entrada en vigencia de la mencionada norma, favoreciendo a los administrados a incrementar el valor de sus propiedades y lograr la inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; agrega que debido a la afluencia constante de los vecinos a los Módulos de los Centros de Atención a informarse sobre los beneficios de la citada norma, solicitan se prorrogue la misma; indica además que existen edificaciones pendientes de regularizar, por lo que se hace necesaria la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 398-MSS, por un plazo de un año (12) meses, el mismo que vencería el 31.12.2014;

Que, con Informe N° 990-2013-GAJ-MSS del 19.12.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que encontrándose facultado el señor Alcalde a disponer la prórroga de los alcances de la Ordenanza N° 398-MSS, conforme a lo establecido por la Segunda Disposición Final de la citada Ordenanza, resulta legalmente procedente la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, respecto a la prepublicación del proyecto normativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, indica que la misma resulta innecesaria, considerando que la finalidad del Decreto de Alcaldía es prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 398-MSS en beneficio de los vecinos surcanos, permitiendo la revalorización de sus predios, el saneamiento técnico y legal de su propiedad, formalización predial que favorece al desarrollo urbano ordenado del distrito de Santiago de Surco; por lo que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo antes citado, el proyecto del Decreto de Alcaldía, se encuentra exceptuado de la prepublicación;

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° **23** -2013-MSS

Estando al Informe N° 990-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

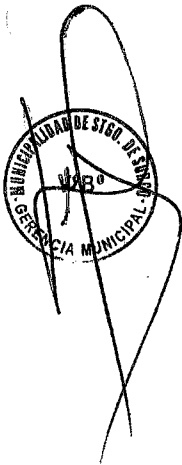
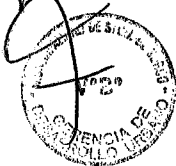
ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 398-MSS - Ordenanza que Fomenta la Revalorización de Predios en las Áreas de Tratamiento Normativo I, II y Parte del III de Lima Metropolitana, hasta el 31.12.2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las Unidades Orgánicas que la conforman; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma]
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

mantener inalterables las características esenciales del anuncio o todo, las condiciones de seguridad, buen estado de conservación o la de informar de cualquier variación o daño que pudiera sufrir. El incumplimiento de dichas disposiciones dará lugar a la imposición de sanciones administrativas y a la nulidad de la autorización otorgada.

En cualquier caso, el cese de actividades, la pérdida de vigencia o revocatoria de la Licencia de Funcionamiento, devendrá en la correspondiente caducidad de la autorización para la instalación de anuncio publicitario y/o todos.

Artículo 15º- ÓRGANOS COMPETENTES

Son órganos competentes para la tramitación de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, los siguientes:

a.- La Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo General, a través de la cual se reciben las solicitudes de Licencia de Funcionamiento y se derivan al órgano ejecutor.

b.- La Subgerencia de Comercialización y Licencias es el órgano competente para resolver los procedimientos de las solicitudes de autorización conjunta de Licencia de Funcionamiento, Anuncios publicitarios y/o todos y a su vez resuelve el Recurso de Reconsideración.

c.- La Jefatura de Defensa Civil, quien emitirá el Certificado de inspección técnica de Seguridad en Defensa Civil cuando sea el caso.

d.- La Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, quien emitirá informe técnico sobre la procedencia de la ubicación del anuncio publicitario.

e.- La Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano, quien emitirá informe técnico sobre las condiciones estructurales y de Seguridad el Toldo.

f.- La Gerencia de Rentas encargada de resolver el recurso impugnativo de Apelación

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- DEROGATORIA GENÉRICA

La presente Ordenanza deroga toda norma que se le oponga o contradiga, en la jurisdicción del Distrito de Santa Anita.

Tercera.- NORMAS COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS.- Facúltese a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte normas complementarias y reglamentarias de la presente Ordenanza.

Cuarta.- GRATUIDAD EN LA OBTENCIÓN DE FORMULARIOS

Los formularios de solicitud exigidos para la tramitación de los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, son de libre reproducción y distribución gratuita.

Toda reproducción, para ser considerada válida, deberá respetar la calidad y dimensiones del original, debiendo ser copia fidedigna del mismo. Los Módulos de atención podrán rechazar la admisión de formularios que no cumplan con lo dispuesto en este párrafo.

Los formularios, así como los modelos de llenado de uso más frecuente, deberán estar a disposición del público usuario en los Módulos de atención y a través del portal electrónico de la Municipalidad: (<http://www.munisantanita.gob.pe>)

Quinta.- PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se registrarán por la normativa anterior hasta su conclusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

1032877-1

Aprueban modificaciones al TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 00012-2013/MDSA

Santa Anita, 26 de diciembre del 2013

VISTO: El Memorando Nº 042-2013-GR/MDSA de la Gerencia de Rentas, e informe Nº 057-2013-GPPR/MDSA de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a través de los cuales se informa respecto a la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, debiendo ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del estado, y estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas por la ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza 043- MDSA, publicado el 12.01.2010 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, norma que fue ratificada mediante Acuerdo de Consejo Nº 550 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, en el marco del Plan Nacional de Simplificación Administrativa aprobada mediante D.S Nº 027-2007-PCM, así como la implementación de la Metodología de Simplificación Administrativa para la mejora continua, aprobada mediante D.S. Nº 064-2010-PCM, y los principios del procedimiento administrativo de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde aplicar medidas concernientes a la Celeridad, Simplicidad y Razonabilidad, cuyos procedimientos corresponden a la Subgerencia de Comercialización y Licencias tales como: Cese de Actividades y Licencia de Funcionamiento para mercados de abastos y galerías comerciales.

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR las modificaciones planteadas al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, detallada en el anexo 01, que es parte integrante del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 38.5 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación del presente Decreto y el íntegro del anexo en la página Web de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, cuya dirección electrónica es www.munisantanita.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

1032875-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Prorrogan la vigencia de la Ordenanza Nº 398-MSS que fomenta la revalorización de predios en las Áreas de Tratamiento Normativo I, II y parte del III de Lima Metropolitana

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 23-2013-MSS

Santiago de Surco, 26 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 360-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 1328-2013-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, el Informe N° 990-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 398-MSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 398-MSS publicada en el diario Oficial el Peruano 18.09.2011, se aprueba la Ordenanza que Fomenta la Revalorización de Predios en las Áreas de Tratamiento Normativo I, II y Parte del III de Lima Metropolitana, cuyo objetivo principal es Fomentar la revalorización de los predios a través de la Formalización de las edificaciones de uso residencial y residencial-mixto con uso de comercio vecinal (donde debe predominar un 65% del área construida a la edificación como uso residencial), la Flexibilización en la aplicación de las normas técnicas y legales que permitan el otorgamiento de licencias de edificación; Incentivar la formalización y cumplimiento de las normas en las edificaciones, así como condonar las multas impuestas y lograr el crecimiento urbano ordenado del distrito;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 08-2012-MSS del 30.03.2012 se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 398-MSS hasta el 30.09.2012, con Decreto de Alcaldía N° 25-2012-MSS del 27.09.2012 se prorrogó la vigencia hasta el 31.03.2013 y con Decreto de Alcaldía N° 05-2013-MSS del 21.03.2013 se prorrogó la vigencia hasta el 31.12.2013;

Que, con Informe N° 360-2013-GDU-MSS del 11.12.2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano, propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 398-MSS, sustentando la misma en el Informe N° 1328-2013-SGLAU-GDU-MSS del 10.12.2013 y el Informe N° 322-2013-MHR de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, en el cual se indica que la Ordenanza N° 398-MSS viene cumpliendo con su objetivo, al haber permitido regularizar las edificaciones que no contaban con licencia de edificación y que existían físicamente a la entrada en vigencia de la mencionada norma, favoreciendo a los administrados a incrementar el valor de sus propiedades y lograr la inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; agrega que debido a la afluencia constante de los vecinos a los Módulos de los Centros de Atención a informarse sobre los beneficios de la citada norma, solicitan se prorrogue la misma; indica además que existen edificaciones pendientes de regularizar, por lo que se hace necesaria la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 398-MSS, por un plazo de un año (12) meses, el mismo que vencería el 31.12.2014;

Que, con Informe N° 990-2013-GAJ-MSS del 19.12.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que encontrándose facultado el señor Alcalde a disponer la prórroga de los alcances de la Ordenanza N° 398-MSS, conforme a lo establecido por la Segunda Disposición Final de la citada Ordenanza, resulta legalmente procedente la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, respecto a la prepublicación del proyecto normativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, indica que la misma resulta innecesaria, considerando que la finalidad del Decreto de Alcaldía es prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 398-MSS en beneficio de los vecinos surcanos, permitiendo la revalorización de sus predios, el saneamiento técnico y legal de su propiedad, formalización predial que favorece al desarrollo urbano ordenado del distrito de Santiago de Surco; por lo que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo antes citado, el proyecto del Decreto de Alcaldía, se encuentra exceptuado de la prepublicación;

Estando al Informe N° 990-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.-PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 398-MSS - Ordenanza que Fomenta la Revalorización de Predios en las Áreas de Tratamiento Normativo I, II y Parte del III de Lima Metropolitana, hasta el 31.12.2014.

Artículo Segundo.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las Unidades Orgánicas que la conforman; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1032728-1

Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 399-MSS que fomenta la revalorización de predios en parte del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 24-2013-MSS**

Santiago de Surco, 26 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 359-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 1328-2013-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, el Informe N° 991-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 399-MSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 399-MSS publicada en el diario Oficial El Peruano el 18.09.2011, se aprueba la Ordenanza que Fomenta la Revalorización de Predios en Parte del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, cuyo objetivo es fomentar la revalorización de los predios ubicados en parte del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana correspondiente al distrito de Santiago de Surco, sin considerar las Urbanizaciones señaladas en el anexo I, formalizando las edificaciones de los predios ubicados en dicha Área de Tratamiento Normativo, a través del procedimiento de Licencia de Edificación en vía de Regularización, así como